



Visto:

Que el 75% de la matrícula de EGB no ha concurrido a el nivel inicial por falta de espacio edilicio; y

Considerando:

Que en el casco céntrico de Belén de Escobar existe un solo servicio de Educación Inicial.

Que el mismo no cubre las necesidades de matrícula de la población, existiendo desde hace años una lista de espera.

Que dado el porcentaje de niños que no concurren a Nivel Inicial y considerando la importancia que el mismo tiene para ellos, y a fin de adecuar un espacio para la construcción y creación de un nuevo servicio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctase del uso de espacio verde la parcela designada catastralmente como Circ. XII E, Manz. 80, Parcela 19 de una superficie de 1047,77 m².

Artículo 2º: Para su reemplazo aféctese la parcela que se encuentra designada catastralmente como Circ. XII B, Qta. 10, Fracción I, Parcela 1 S, con una superficie de 956.00m² y de la Parcela Circ. XII E, Fracción II, Parcela 15 la superficie de 91,77 m².

Artículo 3º: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la parcela designada catastralmente como Circ. XII E, Manz. 80, Parcela 19 cuya superficie es de 1047,77 m².

Artículo 4º: La cesión se afecta con la condición de efectuarse la obra de construcción en el término de 4 (cuatro) años, caso contrario revertirá automáticamente el dominio al municipio.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a extender dicho plazo por otro término igual, cuando así lo considere conveniente y/o oportuno.

Artículo 6º: Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente.

Artículo 7º: Remítase copia a la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 8º: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente archívese.


-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
-----MIL CUATRO.

Queda registrada bajo el N° 3851/04.-


M. L. MATIAS TRISCIO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de Escobar



VERADOS ARTS. 4º y 5º
POR DECRETO DEE. N° 4222/04


Dra. VIVIANA SILVINA GAITAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de Escobar



Belén de Escobar, 27 de Septiembre de 2004.-

DECRETO N° 1222 /04.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3851/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según consta en el Expediente N° 10413/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza en vista desafecta del uso de espacio verde la parcela designada catastralmente como, Circ. XII – Secc. E- Mza 20 – Parc. 19, de una superficie de 1047,77 m²;

Que la citada parcela es cedida a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con la condición de ejecutarse la obra de construcción en el término de 4 (cuatro años) revirtiéndose automáticamente el dominio al Municipio en el caso contrario;

Que conforme lo establece el Art. 10 de la Ley N° 9533, las municipalidades cederán sin cargo al Estado Provincial las reservas de uso público que les sean requeridas para equipamiento comunitario;

Que consecuentemente no corresponde condicionar su cesión ya que resulta obligatoria;

Que en tal sentido se ha pronunciado la Asesoría Gral de Gobierno de la Provincia con relación a los inmuebles cedidos por Expedientes N° 4322/94 y 3677/93, debiendo el municipio en tales casos, dejar sin efecto la condición impuesta (Expedientes 10202/04 y 9207/01);

Que la SubSecretaría Legal y Técnica del D.E. ha dictaminado al respecto.;

POR ELLO:

y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 Inc. 2 de la Ley 6769/58
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR

DECRETA

Artículo 1°: Vétase en su totalidad los Arts. N° 4° y 5° de la Ordenanza N° 3851/04 ----- sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en mérito a los fundamentos puestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Promúlgase la Ordenanza N° 3851/04 en todo cuanto no fuera materia de ----- veto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, ----- Hacienda y Desarrollo Municipal.

Artículo 4° : Dése al registro de Decretos, comuníquese y oportunamente archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Escobar



SILVIO VICTOR GONZALEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Escobar